



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE No [\_\_\_\_\_] (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN "APOYO ECONÓMICO FAMILIAR, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA", Y EL (LA) SR(A). \_\_\_\_\_, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DESIGNARÁ COMO EL(LOS) "CLIENTE(S)", CON LA COMPARECENCIA DEL (LA) SR(A). \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), Y A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ COMO EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)", Y JUNTO CON LA FINANCIERA Y EL(LOS) CLIENTE(S), SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara la Financiera por conducto de su representante legal, que:

- 1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura 57,382, de fecha 21 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público 110 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil 331,808.
- 2.- Es una Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, que para su constitución y operación con tal carácter no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- 3.- Su representante cuenta con las facultades necesarias para obligarla y que las mismas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- 4.- Su domicilio para efectos del presente Contrato se ubica en Prolongación Paseo de la Reforma 600-420, Col. Santa Fe Peña Blanca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México y su dirección de internet es [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx).
- 5.- Cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).
- 6.- El presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: **3601-439-014055/14-02599-0721**.
- 7.- Explicó e hizo saber al Acreditado(s) que el texto íntegro de las disposiciones legales citadas en el presente Contrato puede ser consultada en la página [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef), dentro del apartado del RECA y en sus sucursales.
- 8.- El Costo Anual Total ("CAT") del presente Contrato se establece en la Carátula de este Contrato y se tiene por aquí reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales. **"CAT es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos."**
- 9.- Que en caso de que así lo acuerde con el Acreditado(s), el presente Contrato y las disposiciones de los recursos se podrán formalizar por medios electrónicos.

### II.- Declara(n) el(los) CLIENTE(S) por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Llamarse como ha quedado asentado en el proemio del Contrato.
- 2.- Que es su deseo el recibir de la Financiera el Crédito objeto del presente Contrato, así como que conoce y entiende perfectamente los términos y condiciones a los cuales quedará sujeto el mismo y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- 3.- Que cuenta con los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones, que a su cargo se derivan del presente Contrato.
- 4.- Que los recursos con los cuales ha de pagar el Crédito dispuesto han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito y que el destino que dará a los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato será tan solo a fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.
- 5.- Que en términos de lo señalado por el artículo 87 – M de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, la Financiera hizo de su conocimiento, previo a la celebración del presente Contrato: **(a)** el monto total del Crédito; **(b)** el número y monto de los pagos parciales o individuales y la forma y periodicidad para liquidarlos; **(c)** las cargas financieras; **(d)** las comisiones aplicables; **(e)** monto y detalle de cualquier cargo, si lo hubiera; **(f)** número de pagos a realizar, su periodicidad; **(g)** el derecho que tiene a liquidar anticipadamente el presente Contrato y las condiciones para ello; **(h)** los intereses y la forma de calcularlos, el monto de los intereses a pagar en cada período y el tipo de tasa de interés; y **(i)** el o los costos anuales totales.
- 6.- El Acreditado(s) conoce que el presente financiamiento podrá ser fondado con recursos provenientes de la misma institución financiera y/o de cualquier Institución Financiera del país o del extranjero, Banca de Desarrollo, Banca Comercial o cualquier otra fuente de fondeo. En el supuesto que el financiamiento sea fondado con Nacional Financiera, el Acreditado(s) declara conocer que el crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- 7.- Que para efectos del presente Contrato actúa a nombre y por cuenta propia; y manifiesta que los recursos que recibirá por el Crédito son para beneficio propio y no para una tercera persona.
- 8.- Que con anterioridad a la celebración del presente Contrato y a la recabación de sus datos personales, la Financiera le explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega y/o puesta a disposición de un Aviso de Privacidad, donde se señala, además los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.
- 9.- No ser contribuyente que realiza actividades empresariales de conformidad con la legislación fiscal vigente, y en caso de llegar a modificar esta situación le notificará de forma inmediata a la Financiera tal actualización.
- 10.- Que en caso de que así lo acuerde con la Financiera, el presente Contrato y las disposiciones de recursos se podrán formalizar por medios electrónicos.

### III.- Declara(n) el(los) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Que son auténticos los datos que se señalan en la solicitud de crédito, (en adelante la "**SOLICITUD DE CRÉDITO DEL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**") y junto con la **SOLICITUD DE CRÉDITO** se les denominará como las "**SOLICITUDES DE CRÉDITO**").
- 2.- Que la FINANCIERA le(s) informó el Costo Anual Total (CAT) del CRÉDITO que se contrata en términos del presente CONTRATO y sus anexos.
- 3.- Que comparece(n) a este acto en su carácter de **OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)** y aval(es) del(los) **CLIENTE(S)**, mostrando su conformidad en garantizar, de forma solidaria e ilimitada, el cumplimiento exacto y oportuno de todas y cada una de las obligaciones que el(los) **CLIENTE(S)** asume(n) conforme a este CONTRATO.
- 4.- Que con anterioridad a la celebración del presente CONTRATO y al llenado de la **SOLICITUD DE CRÉDITO DEL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)**, APOYO le(s) explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación con los que cuenta(n) y la forma cómo los puede hacer valer.
- 5.- Que para efectos del presente CONTRATO actúa(n) a nombre y por cuenta propia.

6.- No ser contribuyente que realiza actividades empresariales de conformidad con la legislación fiscal vigente, y que en caso de llegar a modificar esta situación le notificará de forma inmediata a la **FINANCIERA** tal actualización.

7.- Que en caso de que así lo acuerde(n) con la **FINANCIERA**, el presente Contrato podrá celebrarse por medios electrónicos.

Conformes las Partes con las declaraciones que anteceden, es su voluntad otorgar las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. APERTURA DEL CRÉDITO SIMPLE.-** La Financiera otorga a favor del (los) Acreditado(s) un crédito simple hasta por el importe señalado en el Anexo 1 de este Contrato, en cuyo monto no quedan comprendidos los intereses y comisiones, que de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato, el Acreditado(s) deba pagar a la Financiera (en lo sucesivo el "**Crédito**"). El (los) Acreditado(s) se obliga a destinar el importe del Crédito, para capital de trabajo y/o la adquisición de bienes o servicios de consumo personal, que siempre deberán ser productos o servicios lícitos.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación: **Anexo 1.-** Carátula del Crédito. **Anexo 2.-** Tabla de Amortizaciones del Crédito. **Anexo 3.-** Formato de Domiciliación de Pagos. **Anexo 4.-** Instrucción de Disposición.

**SEGUNDA. SOLICITUD DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.-** El (los) Acreditado(s) solicitará la disposición de los recursos de su Crédito mediante: (a) la firma autógrafa física o digital del Anexo 1, o (b) mediante la manifestación de su consentimiento expreso con el Anexo 1, a través de las aplicaciones o medios electrónicos que la Financiera tenga habilitados. Una vez que quede formalizada la solicitud, la Financiera le indicará al (los) Acreditado(s) la forma como se entregarán los recursos.

**TERCERA. MEDIOS DE DISPOSICIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PAGARÉS.-** Las Partes acuerdan lo siguiente:

**1.- Entrega de los Recursos y Uso de los Medios de Disposición:** El importe autorizado por la Financiera del Crédito en Cuenta Corriente y/o del Crédito Simple podrá ser entregado al Acreditado o dispuesto por éste, a elección de la Financiera, mediante:

(a) **Cheque Nominativo.-** Mediante la entrega de un cheque nominativo a favor del Acreditado, que deberá ser presentado en la institución de crédito que la Financiera le indique.

(b) **Efectivo.-** Mediante la entrega de efectivo, en las cajas de la Financiera.

(c) **Efectivo en cajeros de otras Instituciones Financieras.-** Mediante la entrega de efectivo, a través de cajeros automáticos de instituciones con las que la Financiera tenga un convenio de entrega de efectivo. Si las disposiciones se efectúan a través de este medio, la Financiera le entregará al Acreditado una clave personal, intransferible y utilizable por una única ocasión, misma que el Acreditado deberá ingresar en cualquiera de los cajeros automáticos de la institución que la Financiera le indique, dentro de los [ ] días naturales siguientes a la fecha en la que se le entregue la clave. En caso de que el Acreditado no utilice la clave dentro del plazo antes señalado, la misma quedará inhabilitada y deberá solicitar la asignación de una nueva clave a la Financiera. El Acreditado acepta que la entrega de la clave para el retiro de efectivo por parte de la Financiera, será evidencia de la entrega y disposición de los recursos autorizados por la Financiera respecto del monto total del Crédito en Cuenta Corriente y/o del Crédito Simple.

(d) **Transferencia o depósito.-** Mediante la transferencia o depósito a la cuenta bancaria que señale el Acreditado a través del Anexo E y de la cual sea el titular. Si las disposiciones se efectúan a través de este medio, el Acreditado acepta que los comprobantes de los depósitos o transferencias efectuadas por la Financiera a dicha cuenta, serán evidencia de la entrega y disposición del Crédito en Cuenta Corriente y/o del Crédito Simple, y por lo tanto, prueba irrefutable de su abono a la cuenta del Acreditado.

(e) **Órdenes de pago.** Si las disposiciones se efectúan a través de este medio, la Financiera le entregará al Acreditado una orden de pago personal, intransferible y utilizable por una única ocasión, misma que el Acreditado deberá presentar en la institución de crédito que le indique la Financiera, dentro de los [ ] días naturales siguientes a la fecha en la que se le entregue la orden de pago. En caso de que el Acreditado no presente la orden de pago dentro del plazo antes señalado, la misma quedará inhabilitada y deberá solicitar una nueva orden de pago a la Financiera. El Acreditado acepta que la entrega de la orden de pago por parte de la Financiera, serán evidencia de la entrega y disposición de los recursos autorizados por la Financiera respecto del monto total del Crédito en Cuenta Corriente y/o del Crédito Simple.

(f) **Pago de Bienes y/o Seguros y/o Servicios Opcionales.-** En caso de que el Acreditado se lo instruya expresamente a la Financiera, la disposición del Crédito en Cuenta Corriente y/o del Crédito Simple podrá ser entregada por la Financiera a la persona con la que el Acreditado adquiera un bien o contrate un seguro o servicio.

(g) Por cualquier otra forma o medio de disposición que las Partes convengan o que la Financiera establezca en un futuro. El Acreditado deberá manifestar su consentimiento expreso con los términos y condiciones de la entrega de los recursos.

**2.- Responsabilidad en el Uso de los Medios de Disposición:** El Acreditado será responsable del mal uso que se haga de cualquiera de los medios de disposición que la Financiera le entregue señalados en el punto 1 anterior de esta cláusula, en caso de robo, extravío o realización de hechos ilícitos en su perjuicio. El Acreditado será responsable por el uso de los medios de disposición, en caso de terminación del Contrato, defunción, robo o extravío, hasta en tanto no se le notifique a la Financiera y ésta cancele el medio de disposición.

**3.- Suscripción de Pagares:** Al momento de la firma del presente Contrato y/o cada vez que el Acreditado disponga del Crédito en Cuenta Corriente y/o del Crédito Simple el Acreditado suscribirá un pagaré a favor de la Financiera.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del Contrato es indefinida mientras existan adeudos a favor de la Financiera. Una vez liquidado el Crédito Simple, las Partes podrán acordar el otorgamiento de un nuevo Crédito, mediante la formalización de un nuevo Anexo 1, sin necesidad de firmar un nuevo Contrato, acordando las Partes que las cláusulas del presente Contrato serán aplicables al nuevo Crédito Simple que se contrate.

Una vez que el Contrato se dé por terminado y, en caso de que no exista alguna obligación de pago pendiente de parte del (los) Acreditado(s), la Financiera reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al pago que realice el (los) Acreditado(s).

**QUINTA.- INTERESES ORDINARIOS.- LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA ES FIJA Y ESTÁ EXPRESADA EN TÉRMINOS PORCENTUALES Y ANUALES. EL MONTO DE LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA ES DE [ ] %.**

**1.- Metodología para el cálculo de intereses ordinarios.**- El (los) Acreditado(s) se obliga(n) a pagar a la Financiera durante la vigencia del presente Contrato intereses ordinarios, mismos que comenzarán a generarse a partir de la fecha de disposición del Crédito. Los intereses ordinarios se calcularán conforme a la tasa señalada en la presente cláusula, con base en la Fecha de Corte pactada con el Acreditado(s) en el Anexo 1 de este Contrato. Los intereses que se generen serán pagaderos conjuntamente con los abonos del monto principal del mismo y se calcularán de acuerdo con lo señalado en el presente Contrato y con la periodicidad que se determine en el Anexo 1.

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por "**Fecha de Corte**", a la fecha en la cual culmine el lapso de 7 (siete), 15 (quince) o 30 (treinta) días naturales, de conformidad con lo señalado en el Anexo 1 de este Contrato, con base en el cual se calcularán los intereses ordinarios que se causen derivados del presente Crédito. La Fecha de Corte podrá ser consultada por el (los) Acreditado(s) en el Anexo 1 de este Contrato y en la Tabla de Amortizaciones del Crédito.

La Financiera calculará los intereses ordinarios que se causen sobre la suerte del principal, multiplicando el saldo insoluto del Crédito a la Fecha de Corte, por la tasa de interés ordinaria señalada en esta cláusula, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. El monto por concepto de intereses ordinarios a pagar por cada Fecha de Corte se obtendrá multiplicando el saldo insoluto del Crédito Simple por la tasa de interés anual, dividida entre 360 (trescientos sesenta), multiplicada por el número de días efectivamente transcurridos dentro de cada Fecha de Corte.

La tasa de interés ordinaria determinada según lo dispuesto en esta cláusula se aplicará durante cada Fecha de Corte. La primera Fecha de Corte comenzará a partir de la fecha de firma del presente Contrato y las Fechas de Corte subsiguientes comenzarán a partir del primer día inmediatamente posterior al último día de la Fecha de Corte de intereses inmediata anterior y así sucesivamente hasta la liquidación total del Crédito Simple conforme a lo establecido para tal efecto en el presente Contrato.

**3.- Cobro del interés de manera anticipada.**- La Financiera no cobrará el interés del Crédito previsto en el presente Contrato, de manera anticipada, sino únicamente por periodos vencidos, de acuerdo con cada Fecha de Corte y según los términos y condiciones establecidos en el Anexo 1 de este Contrato.

**SEXTA. COMISIONES DEL CRÉDITO.**- El (los) Acreditado(s) se obliga(n) a pagar las comisiones previstas en la presente cláusula.

**1.- Comisión por Apertura.**- El (los) Acreditado(s) se obliga(n) a pagar a la Financiera una comisión única por la apertura del Crédito, cuyo monto se señala en el Anexo 1 de este Contrato, más el Impuesto al Valor Agregado. El (los) Acreditado(s) pagará(n) esta comisión en pagos parciales, por la misma cantidad cada uno de ellos, junto con cada uno de los pagos que realice de su Crédito, de acuerdo a la periodicidad prevista en el Anexo 1.

En el supuesto de que el (los) Acreditado(s) cumpla(n) puntualmente con todos y cada uno de los pagos a su cargo derivado del presente Contrato, la Financiera le reembolsará en efectivo el importe correspondiente a la comisión por apertura, una vez que haya liquidado totalmente el Crédito.

**2.- Comisión por Gastos de Investigación.**- El (los) Acreditado(s) se obliga(n) a pagar a la Financiera una comisión única por concepto de gastos de investigación cuyo porcentaje se señala en el Anexo 1. Dicha comisión se calcula multiplicando el porcentaje señalado en el Anexo 1 por el monto del Crédito otorgado, más el Impuesto al Valor Agregado. El (los) Acreditado(s) pagará(n) esta comisión en pagos parciales, por la misma cantidad cada uno de ellos, junto con cada uno de los pagos que realice(n) de su Crédito, de acuerdo a la periodicidad prevista en el Anexo 1 de este Contrato.

**3.- Comisión por Gastos de Cobranza y metodología de su cálculo.**- La Financiera cobrará al (los) Acreditado(s), en caso de retraso en los pagos que deban realizarse de conformidad con el presente Contrato, el porcentaje señalado en la Carátula sobre el pago vencido, más I.V.A., por concepto de comisión por cargos de cobranza; cantidad que deberá ser pagada en el momento en que el (los) Acreditado(s) incurra(n) en mora y la cual se deberá cubrir junto con el(los) pago(s) vencido(s) no cubierto(s).

La comisión por gastos de cobranza se genera hasta el cumplimiento total del pago debido

**4.- Comisión por Pago Tardío o Inoportuno.**- En caso de que el (los) Acreditado(s) decida(n) pagar el Crédito a través de domiciliación de pagos, se obliga(n) a pagar a la Financiera una comisión de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), por cada intento de cobro que la Financiera realice y no sea exitoso. Las Partes acuerdan que la Financiera realizará hasta 5 (cinco) intentos de cobro en un plazo que iniciara en cada Fecha de Corte y concluirá a los 5 (cinco) días hábiles posteriores. La comisión por gastos de administración no podrá ser cobrada más que una sola vez en cada Fecha de Corte cuando el cobro no sea exitoso.

Para los efectos de la presente cláusula, el (los) Acreditado(s) reconoce(n) que le fueron explicadas por la Financiera las consecuencias legales y económicas del cobro de los gastos que se describen en la presente cláusula, y el (los) Acreditado(s) manifiesta(n) expresamente que está de acuerdo con dichas consecuencias.

**SÉPTIMA. PAGOS.**- El (los) Acreditado(s) se obliga(n) a lo siguiente:

**1.- Pago del Crédito.**- El (los) Acreditado(s) se obliga(n) a restituir a la Financiera el monto del Crédito dispuesto dentro del plazo, con la periodicidad y por los montos que se establecen en el Anexo 1 y en la Tabla de Amortizaciones del Crédito, para no generar la comisión por gastos de cobranza, con independencia de los abonos a capital que de manera voluntaria realice(n) el (los) Acreditado(s).

**2.- Medios de Pago.**- El (los) Acreditado(s) efectuará(n) los pagos sin necesidad de requerimiento previo: **(a)** en efectivo o cheques salvo buen cobro en cualquiera de las sucursales de la Financiera, **(b)** a través de los cajeros automáticos de la Financiera, siempre y cuando, la sucursal correspondiente preste este servicio, **(c)** con cualquier otro medio de pago que acepten aquellos establecimientos o instituciones de crédito con los cuales la Financiera tenga celebrados convenios de recepción de pagos; **(d)** a través de cajeros automáticos de instituciones de crédito con las que la Financiera tenga un convenio de pago, o **(e)** por cualquier otra forma o medio de pago que convengan las Partes o que la Financiera habilite y se lo dé a conocer al Acreditado(s).

Los pagos que lleve(n) a cabo el (los) Acreditado(s) en los supuestos señalados en los incisos **(a)** a **(b)** anteriores, se aplicarán y acreditarán el mismo día que los haya efectuado. En caso de que el (los) Acreditado(s) efectúe(n) los pagos por cualquier otro medio pactado con la Financiera, los mismos se aplicarán y acreditarán el día hábil posterior a aquel en que el Acreditado(s) efectúe el pago.

Para los efectos de esta cláusula, un día hábil significa aquél día en que la Financiera está autorizada para realizar operaciones con el público en general.

**3.- Pagos Anticipados.**- La Financiera estará obligada a aceptar pagos anticipados siempre que el monto del Crédito sea menor al equivalente de 900,000 (novecientas mil) unidades de inversión. Lo anterior, siempre que el (los) Acreditado(s) esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato.

Los pagos anticipados efectuados por el (los) Acreditado(s) serán aplicados por la Financiera de forma exclusiva al saldo insoluto del Crédito.

Cuando el importe de los pagos anticipados no sea suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, la Financiera disminuirá el número de pagos señalados en el Anexo 1 y calculará el importe de intereses ordinarios por devengar, con base al nuevo saldo insoluto, lo cual podrá ser verificado por el (los) Acreditado(s) mediante consulta en la página de internet [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx).

En caso de que el pago anticipado sea igual al importe del saldo insoluto, el (los) Acreditado(s) podrá(n) consultar el finiquito correspondiente a través del estado de cuenta.

Cada vez que el (los) Acreditado(s) efectúe(n) un pago anticipado, la Financiera le entregará un comprobante de pago.

**4.- Pagos Adelantados.-** Cuando el (los) Acreditado(s) expresamente lo solicite(n) a la Financiera, podrá(n) realizar pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, que se aplicarán a cubrir los pagos inmediatos siguientes.

Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en su fecha límite de pago, la Financiera deberá obtener del (los) Acreditado(s) un escrito con su firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes". En caso de que la financiera reciba un pago adelantado o un pago por importes inferiores a los que el Acreditado(s) está obligado a pagar, no será necesaria la leyenda señalada en el presente párrafo.

El (los) Acreditado(s) expresamente solicita(n) a la Financiera que cualquier pago que la Financiera reciba de parte del (los) Acreditado(s) con antelación a su Fecha de Corte que corresponda sea considerado como adelantado. Todos los demás pagos que reciba la Financiera de parte del Acreditado(s) se aplicaran en términos del punto 8 de la presente cláusula. Cada vez que el Acreditado(s) efectúe un pago adelantado la Financiera generará un comprobante de pago.

**5.- Obligaciones de pago.-** El Acreditado(s) se obliga(n) sin necesidad de previo requerimiento a pagar a la Financiera, los cargos que se hagan a la cuenta del Acreditado(s) por:

- (a) El importe dispuesto del Crédito;
- (b) El importe de los intereses ordinarios que se causen de conformidad con lo pactado en el presente Contrato;
- (c) El importe correspondiente a las comisiones establecidas en el presente Contrato;
- (d) Los cargos que procedan por concepto de impuestos que sean a su cargo y deriven del presente Contrato conforme a las leyes aplicables, y
- (e) En caso de que aplique y sea procedente, todos y cada uno de los gastos y costas que se originen con motivo del juicio por la instauración de la demanda en su contra por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al presente Contrato.

**6.- Días y horario de pago.-** El Acreditado(s) se obliga(n) a restituir a la Financiera el monto del Crédito dentro del plazo señalado en el Anexo 1.

Todos los pagos que por cualquier concepto el (los) Acreditado(s) deba(n) hacer a favor de la Financiera de conformidad con el presente Contrato, los hará libres y sin deducción o retención por cualquier concepto, en los días pactados en el Anexo 1 y en la Tabla de Amortizaciones del Crédito, entre las 9:00 y las 18:30 horas de lunes a viernes, y entre las 9:00 y las 13:00 horas los días sábados por cualquiera de los medios de pago señalados en el punto 2 de esta cláusula.

**7.- Pagos en días hábiles.-** Si el día en que el (los) Acreditado(s) debiere(n) realizar a favor de la Financiera cualquier pago derivado del presente Contrato no fuere día hábil, el (los) Acreditado(s) deberá(n) realizar el pago respectivo el día hábil inmediato posterior, en el entendido que la Fecha de Corte para el cálculo del pago principal y de los intereses ordinarios, será el día inhábil, siendo la fecha de pago el día hábil inmediato siguiente.

**8.- Orden de Pagos.-** Todas las cantidades que de parte del (los) Acreditado(s) (n) en pago la Financiera, se aplicarán conforme al orden siguiente, cubriendo primero, en su caso, los pagos más atrasados: (a) gastos y costas de juicio, si así lo determina un juez competente; (b) Impuesto al Valor Agregado sobre la comisión por gastos de cobranza, si se causa; (c) la comisión por gastos de cobranza, en caso de ser aplicables; (d) Impuesto al Valor Agregado sobre intereses ordinarios, si se causa; (e) intereses ordinarios; (f) capital vencido, y (g) capital vigente.

**OCTAVA. LÍMITE DEL CRÉDITO.-** Las Partes acuerdan lo siguiente:

1.- En caso de que la Financiera lleve a cabo la recepción o captura de los datos y documentos de identificación del Cliente de forma remota, en sustitución a la entrevista personal señalada en la 7ª de las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los Artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (las "Disposiciones de PLD/FT") el monto del Crédito no podrá ser superior a 3 (tres) mil Unidades de Inversión al momento de su contratación, en términos de la 13ª fracción I de las Disposiciones de PLD/FT.

2.- En caso de que la Financiera lleve a cabo la entrevista personal al (los) Cliente(s) por los medios que la Financiera considere adecuados en términos de la 7ª de las Disposiciones de PLD/FT, el monto del Crédito podrá ser superior a 3 (tres) mil Unidades de Inversión al momento de su contratación.

**NOVENA. CONSENTIMIENTO Y ENTREGA DEL CONTRATO, DE SUS ANEXOS Y DE LAS DISPOSICIONES DEL CRÉDITO, EN CASO DE QUE SE FORMALICEN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.-** En términos de lo señalado por los artículos 1803, 1811, 1833, 1834 y 1834 Bis del Código Civil Federal, por los artículos 89 a 99 del Código de Comercio, por el artículo 7 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas y por la 7ª y la 13ª fracción I de las Disposiciones de PLD/FT, 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, las Partes están de acuerdo y han pactado en que el presente Contrato, sus Anexos y las solicitudes de las disposiciones del Crédito se puedan formalizar, ya sea de manera física o a través de las aplicaciones o medios electrónicos que la Financiera tiene habilitados.

Las partes manifiestan su consentimiento de la siguiente manera:

(a) La Financiera podrá manifestar su consentimiento para formalizar el presente Contrato y sus Anexos, a través del certificado digital de su apoderado avalado por la Secretaría de Economía, el cual constará en el apartado de firmas del presente Contrato o a través de cualquier otro medio electrónico que cumpla con la legislación vigente.

(b) El (los) Acreditado(s) podrá(n) manifestar su consentimiento expreso para formalizar el presente Contrato, sus Anexos y las solicitudes de disposición del Crédito: (i) a través de su firma autógrafa digital, la cual será plasmada de su puño y letra en los medios electrónicos que la Financiera le ponga a su disposición, y/o (ii) a través de los medios electrónicos que la Financiera tenga habilitados, y/o (iii) a través del ingreso de un número de identificación personal ("NIP") que la Financiera le enviará vía SMS y/o correo electrónico.

(c) La Financiera le podrá asignar un NIP personal e intransferible al (los) Acreditado(s). El (los) Acreditado(s) manifiesta(n) su consentimiento expreso y está(n) de acuerdo en que el uso del NIP que reciba(n), será el medio a través del cual manifestará(n) su consentimiento expreso con todo lo relacionado con el presente contrato, en sustitución a su firma autógrafa, en términos de lo señalado por los artículos 1803, 1811, 1834, 1834 Bis del Código Civil Federal, los artículos 89 y 89 bis del Código de Comercio y el artículo 7 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El (los) Acreditado(s) será(n) el (los) único(s) responsable(s) del mal uso que se haga del NIP, liberando a la Financiera de cualquier responsabilidad al respecto.

(d) En caso de que el presente Contrato se formalice por medios electrónicos, la Financiera identificará al (los) Acreditado(s) a través de los medios de identificación que la Financiera tiene implementados en su página de internet [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx), en el apartado de créditos no presenciales u otorgados por medios electrónicos, lo cual incluye, entre otros, la aceptación del (los) Acreditado(s) para que:

- i. Se lleve a cabo el proceso de verificación biométrica facial del (los) Acreditado(s) contra su documento de identificación.
- ii. Se lleve a cabo el proceso de verificación ante las sociedades de información crediticia.
- iii. Se cotejen los documentos de identificación, validando los datos del (los) Acreditado(s) ante el Instituto Nacional Electoral.
- iv. Se cotejen y verifiquen las fotografías tomadas por el (los) Acreditado(s) de su credencial para votar, contra la verificación biométrica facial.
- v. Se verifiquen los datos del (los) Acreditado(s) ante el Registro Nacional de Población.
- vi. Se realice una videoconferencia con el (los) Acreditado(s).
- vii. Su voz e imagen sean grabadas al establecerse una comunicación a través de un medio audiovisual y en tiempo real a través de los medios electrónicos que la Financiera tiene implementados.

**DÉCIMA. ESTADOS DE CUENTA.-** El (los) Acreditado(s) instruye(n) expresamente a la Financiera para que ésta ponga a su disposición su estado de cuenta a través de la página de internet [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx), cada vez que el (los) Acreditado(s) ingrese(n) a dicha página. Asimismo, y como servicios complementario la Financiera podrá imprimir el estado de cuenta, si el (los) Acreditado(s) lo solicita(n) en la sucursal que se le otorgó el Crédito dentro de los horarios de atención establecidos por la Financiera. Por lo anterior, el (los) Acreditado(s) manifiesta(n) su conformidad para que la Financiera no envíe el estado de cuenta a su domicilio.

No obstante que el (los) Acreditado(s) no ingrese(n) a la página [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx) o solicite(n) su estado de cuenta en cualquiera de las sucursales de la Financiera, ésta lo generará por lo menos de manera semestral y estará a disposición del (los) Acreditado(s) conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Asimismo, si el (los) Acreditado(s) lo solicita(n), se le(s) enviará(n) el estado de cuenta a su domicilio.

En el estado de cuenta se indicará, entre otros aspectos: (a) nombre del (los) Acreditado(s); (b) número de Contrato; (c) las cantidades cargadas y abonadas; (d) el saldo insoluto del Crédito, (e) las Fechas de Corte, (f) los datos necesarios para realizar el cálculo de los intereses a pagar, así como (g) cualquier otro movimiento que se lleve a cabo con respecto al Crédito otorgado.

El (los) Acreditado(s) podrá(n) objetar el estado de cuenta, dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de que el estado de cuenta quedó a su disposición, una vez que lo requirió en una ventanilla de la sucursal.

El Estado de cuenta certificado por el contador público autorizado para tal efecto por la Financiera hará fe, salvo prueba en contrario, en el juicio respectivo para la fijación del saldo resultante a cargo del deudor, en términos del artículo 87-E de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

En el supuesto que el (los) Acreditado(s) no solicite(n) la expedición del estado de cuenta, no quedará(n) por este hecho eximido de efectuar el pago del monto del Crédito y los intereses y comisiones señalados en el presente Contrato que se causen.

**DÉCIMA PRIMERA. PREMIOS, BONIFICACIONES Y/O MODIFICACIONES AL ESQUEMA DE PAGOS.-** Durante la vigencia del presente Contrato la Financiera **podrá** otorgar premios, condonaciones, quitas o bonificaciones al (los) Acreditado(s) que cumpla(n) con ciertas condiciones o requisitos, lo cual lo hará saber al (los) Acreditado(s), informando en todo caso los términos, plazos y condiciones que deberán ser satisfechos por el (los) Acreditado(s), así como las restricciones que existan con relación a los premios, condonaciones, quitas y/o bonificaciones que en su caso se le otorguen a través del estado de cuenta del (los) Acreditado(s) y a través de las aplicaciones o medios electrónicos que la Financiera tenga habilitados.

**DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS OPCIONALES Y SERVICIOS OPCIONALES.-** A solicitud del (los) Acreditado(s), la Financiera podrá financiar como parte del Crédito, uno o más de los seguros que se mencionan en el Anexo 1 (en adelante, los "**Seguros**"), en el entendido que la Financiera no es la entidad que otorga dichos Seguros, siendo ésta(s) la(s) aseguradora(s) que se indica(n) en el Anexo 1.

En caso de que el (los) Acreditado(s) opte(n) por contratar cualquiera de los Seguros, se financiarán las primas correspondientes como parte del Crédito. En caso de que ocurra el siniestro cubierto por el(los) Seguro(s) contratado(s), la Financiera será la primera beneficiaria hasta por el saldo del Crédito, en el entendido que en caso de quedar un remanente después de liquidado el Crédito, el mismo será entregado al beneficiario correspondiente.

En caso de que el (los) Acreditado(s) decida(n) contratar alguno de los Seguros, deberá firmar junto con el presente Contrato, los formatos y demás documentos que requieran las aseguradoras que se indican en el Anexo 1, donde se detallan los tipos, términos, condiciones y montos de las primas de los Seguros contratados.

Los Seguros tendrán una vigencia anual y los mismos serán renovados por parte de las aseguradoras y financiados por parte de la Financiera, de manera automática al término de su vigencia, hasta en tanto el Acreditado decida cancelarlos o no renovarlos. Las primas de los Seguros financiadas por la Financiera podrán aumentar de manera anual conforme a las tarifas que establezcan las aseguradoras con las cuales el (los) Acreditado(s) tenga(n) contratado los Seguros, con lo cual se muestra conforme el (los) Acreditado(s).

Con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la terminación de la vigencia de las pólizas de los Seguros que el (los) Acreditado(s) haya(n) contratado, la Financiera le notificará al (los) Acreditado(s), a través de su estado de cuenta, sobre (i) la fecha de terminación de los Seguros que haya contrato y la fecha de su renovación automática, (ii) las tarifas aplicables para las pólizas que se vayan a renovar y que serán financiadas por la Financiera, y (iii) el derecho del (los) Acreditado(s) de no renovar los Seguros.

La contratación de los Seguros es opcional y la cancelación de los mismos no implica la cancelación del presente Contrato.

**Servicios Opcionales.-** A solicitud del (los) Acreditado(s), la Financiera podrá financiar como parte del Crédito la prestación de servicios de asistencia funeraria (los "**Servicios Funerarios**"), en el entendido que la Financiera no es la Entidad que otorga dichos Servicios Funerarios. En caso de que el (los) Acreditado(s) opte(n) por contratar los Servicios Funerarios, el costo de los mismos quedará incluido dentro del Crédito.

En caso de que el (los) Acreditado(s) decida(n) contratar los Servicios Funerarios, deberá(n) firmar junto con el presente Contrato, los formatos y demás documentos que requiera la prestadora de los Servicios Funerarios, la cual es ajena a la Financiera, en los cuales se detallan los términos, condiciones y montos de los costos de los Servicios Funerarios contratados.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** El (los) Acreditado(s) otorga(n) su consentimiento para que la Financiera pueda modificar las cláusulas del presente Contrato, así como cualquiera de los Anexos del mismo, para lo cual deberá(n) notificar al (los) Acreditado(s) las modificaciones que se pretendan llevar a cabo con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la entrada en vigor de dichas modificaciones, lo cual lo hará saber en el estado de cuenta disponible vía internet y en las sucursales de la Financiera, indicando la fecha en la que entrarán en vigor dichas modificaciones.

En caso de que el (los) Acreditado(s) no esté(n) de acuerdo con las modificaciones notificadas por la Financiera, podrá(n) solicitar la terminación del presente Contrato, en un plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días naturales posteriores a la notificación señalada en el párrafo anterior, sin que por ello incurra en alguna responsabilidad o se generen comisiones a su cargo, debiendo en todo caso el (los) Acreditado(s) cubrir el saldo insoluto del Crédito, así como los intereses y comisiones señalados en el presente Contrato que se hubieren generado a la fecha en la que se haya presentado la solicitud de terminación y se encuentren pendientes al momento de la misma.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, sin que la Financiera haya recibido comunicación alguna por parte del (los) Acreditado(s), se tendrán por aceptadas las modificaciones del Contrato.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. El(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S),** por su propio derecho, se constituyen en obligado(s) solidario(s), como garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este **CONTRATO**, de la ley o de resoluciones judiciales dictadas en favor de la **FINANCIERA** a cargo del(los) **ACREDITADO(S)**, de conformidad a lo establecido en los artículos 1987, 1988, 1989 y demás relativos del Código Civil para la Ciudad de México, y manifiesta(n) su conformidad en garantizar de manera absoluta, solidaria, ilimitada e incondicional el pago total del **CRÉDITO** dispuesto a su vencimiento, sus accesorios legales, así como las demás obligaciones contraídas por el(los) **ACREDITADO(S)**, conforme al presente **CONTRATO**.

**DÉCIMA QUINTA. SOLICITUDES, CONSULTAS, ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y QUEJAS.-** Las Partes acuerdan lo siguiente:

**1.- Servicio de atención al público en consulta y aclaraciones.-** Para consultar saldos, transacciones o movimientos, así como para presentar cualquier solicitud, consulta y aclaración relacionadas con este Contrato, el (los) Acreditado(s) podrá(n) solicitar el apoyo en las sucursales de la Financiera. En caso de consultas, aclaraciones o reclamaciones, el(los) Acreditado(s) deberá(n) dirigirse a la Unidad Especializada de la Financiera, cuyos datos se señalan en el punto 2 de esta cláusula.

En términos del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, si el(los) Acreditado(s) no está(n) de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta en la página de internet de la Financiera o en los medios electrónicos ópticos o cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la Fecha de Corte o, en su caso, de la realización de la operación.

La solicitud respectiva podrá presentarse, por escrito, ante la sucursal en la que opera la cuenta del Crédito, o bien, en la Unidad Especializada de la Financiera, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. La Financiera estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

El(los) Acreditado(s) tendrá(n) derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se señala a continuación:

Una vez que la Financiera reciba la solicitud de aclaración, tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, para entregar al (los) Acreditado(s) el dictamen correspondiente suscrito por personal facultado por la Financiera para su realización, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el(los) Acreditado(s).

La Financiera formulará el dictamen e informe referidos en el párrafo anterior por escrito. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la Financiera, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el(los) Acreditado(s) deberá(n) hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada conforme al presente procedimiento.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, la Financiera estará obligada a poner a disposición del (los) Acreditado(s) en la sucursal en la que radica la cuenta, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración en la que se incorpore la documentación e información que se relaciona directamente con la solicitud correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio del derecho del(los) Acreditado(s) de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

**2.- Unidad Especializada.-** La Financiera cuenta con una Unidad Especializada, la cual se localiza en Prolongación Paseo de la Reforma 600-420, Col. Santa Fe Peña Blanca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Tel. 8002233233 ó 551102-4000. Página de internet: [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx), en el entendido que todas las sucursales de la Financiera cuentan con una Unidad Especializada y con un Encargado Regional para su atención.

**3.- Atención CONDUSEF.-** El (los) Acreditado(s) podrá(n) requerir atención de la CONDUSEF en la dirección de internet [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef), en su correo electrónico [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx), o en su teléfono: 800 999 8080.

**4.- Consultas.-** El presente Contrato se encuentra a disposición del(los) Acreditado(s) en las sucursales y en la página de Internet de la Financiera, con dirección [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx), así como en la página de la CONDUSEF con dirección [www.gob.mx/condusef](http://www.gob.mx/condusef) en el apartado del RECA.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** Las Partes acuerdan lo siguiente:

**1.-** Las Partes acuerdan que la Financiera podrá dar por vencido anticipadamente el presente Contrato, para lo cual bastará que de aviso por escrito al(los) Acreditado(s) con 30 (treinta) días naturales previos a la fecha efectiva de la terminación; sin más trámite que el aviso descrito y sin necesidad de declaración judicial alguna.

Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo al cual quedó sujeto el presente Contrato, se volverá exigible de inmediato el pago del saldo insoluto total, incluyendo los intereses y comisiones señalados en el presente Contrato que se hubieren derivado del importe del Crédito otorgado, que hubiera a cargo del(los) Acreditado(s) y en favor de la Financiera, por lo que el(los) Acreditado(s) sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, deberá cubrir de inmediato a la Financiera los montos que estuvieren pendientes de pago a dicha fecha.

2.- El(los) Acreditado(s) podrá(n) solicitar, en todo momento, la terminación anticipada del presente Contrato, en cualquier sucursal de la Financiera debiendo cubrir el monto total del adeudo, incluyendo todos los intereses y comisiones señalados en el presente Contrato que éste hubiera generado a la fecha en que se solicite la terminación, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito con firma autógrafa en el domicilio o en la sucursal de la Financiera, o bien, por teléfono. Para tal efecto la Financiera informará al(los) Acreditado(s) el acuse de recibo de terminación y el número de folio asignado. En caso que no exista saldo pendiente la Financiera deberá entregar al(los) Acreditado(s) el acuse de recibo de terminación y el número de folio.

En caso de que el(los) Acreditado(s) solicite(n) la terminación anticipada del Contrato y no tenga(n) adeudos pendientes a dicha fecha, la Financiera dará por terminado el presente Contrato el día hábil siguiente a la fecha en que haya recibido la solicitud de terminación anticipada. En caso de que existan adeudos pendientes al momento de recibir la solicitud de terminación anticipada, la Financiera, a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, comunicará a el(los) Acreditado(s) el importe de los adeudos y pondrá a su disposición dicho dato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de terminación correspondiente, en la sucursal elegida por el(los) Acreditado(s), y una vez éste liquide los adeudos, se dará por terminado el Contrato.

La Financiera pondrá a disposición del (los) Acreditado(s), dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a que se realice el pago de los adeudos, el estado de cuenta en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente del presente Contrato. Asimismo, la Financiera reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta de la cual se solicitó la terminación anticipada está cerrada y sin adeudo alguno.

En caso de resultar un excedente respecto a los importes pagados por el (los) Acreditado(s) en la fecha de terminación del Contrato o al momento de la solicitud de terminación anticipada del Contrato y el(los) Acreditado(s) no tenga(n) adeudos pendientes, se entregará dicho excedente en la sucursal donde se le otorgó el Crédito, al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Crédito.

Cuando el(los) Acreditado(s) no solicite(n) en la Sucursal la devolución del excedente, la Financiera se comunicará vía telefónica con el(los) Acreditado(s) dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día hábil en que la Financiera reciba el pago total del Crédito, informándole al (los) Acreditado(s) que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

Una vez realizada la entrega mencionada, el(los) Acreditado(s) emitirá(n) un acuse de recibo, mismo que se considerará como la recepción, a su entera satisfacción de los importes pagados en exceso.

Una vez recibido el aviso de terminación, la Financiera rechazará cualquier medio de disposición vinculado a su Contrato, que se pretenda efectuar con posterioridad a la fecha de presentación de la Solicitud de Cancelación, con excepción de los que se hayan generado hasta la fecha de presentación de la solicitud de término del Contrato.

En tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del presente Contrato no surtirá efectos; sin embargo, la Financiera no podrá efectuar cargos adicionales, con excepción de los cargos ya generados pero no reflejados, la comisión anual generada y comisiones por incumplimiento de pago que correspondan, en su caso, así como los intereses que se generen hasta el momento en que el(los) Acreditado(s) liquide(n) el saldo total del Crédito. El(los) Acreditado(s) conservará(n) la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

3.- El(los) Acreditado(s) contará(n) con un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelarlo, siempre y cuando no haya dispuesto, operado o utilizado el Crédito contratado, sin que se genere ninguna responsabilidad, comisión o costo adicional para él.

En caso de que por cualquier causa este Contrato se rescinda o se dé por vencido anticipadamente, las Partes acuerdan que la Financiera podrá dar por vencido anticipadamente, así mismo la Financiera podrá dar por vencido anticipadamente el o los pagarés que documenten la disposición del Crédito.

**DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN.-** Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte del(los) Acreditado(s) a sus obligaciones señaladas en el presente Contrato, en especial la de pago, dará derecho a la Financiera para proceder a su inmediata rescisión; para lo cual bastará que la Financiera de aviso por escrito a el(los) Acreditado(s) con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que la rescisión surta sus efectos, sin más trámite que el aviso descrito y sin necesidad de declaración judicial.

Una vez que surta efectos la rescisión del Contrato, el(los) Acreditado(s), sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, deberá cubrir de inmediato a la Financiera el saldo del Crédito otorgado que estuviere pendiente de pago a dicha fecha más los intereses correspondientes y las cantidades que deriven de cualquier otro concepto adeudado a favor de la Financiera.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos del presente Contrato, la Financiera señala como su domicilio el previsto en la declaración I, punto 4 del presente Contrato y el(los) Acreditado(s) señala(n) como su domicilio el previsto en la Solicitud de Crédito.

El(los) Acreditado(s) deberá(n) informar por escrito a la Financiera del cambio de su domicilio, con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación. En caso de no hacerlo, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias extrajudiciales o judiciales que se lleven a cabo en los domicilios indicados, se entenderán plenamente válidos y surtirán todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y TRASPASO DE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO.-** La Financiera queda expresamente autorizada por el(los) Acreditado(s) para ceder, traspasar, endosar, otorgar en garantía o en cualquier otra forma negociar todos o parte de los derechos que a su favor se derivan del presente Contrato, a las instituciones y/o personas que las leyes le permitan. Asimismo, la Financiera podrá dar en garantía los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato.

Igualmente, la Financiera queda facultada por el(los) Acreditado(s) para endosar o en cualquier otra forma negociar aún antes de su respectivo vencimiento, los títulos de crédito mediante los cuales se hubieren documentado las disposiciones del Crédito otorgado.

Las Partes convienen que el(los) Acreditado(s) no podrá(n) ceder o transmitir en cualquier forma, los derechos y obligaciones que respectivamente se generen a su favor y a su cargo del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Salvo que alguna cláusula del presente Contrato señale un procedimiento específico para hacer los avisos y/o notificaciones, como son los que se hacen a través de los estados de cuenta; todos los demás avisos y notificaciones que deban hacerse las Partes, se entenderán hechas cuando los mismos se realicen por correo o por escrito, en los domicilios de cada una de las Partes.

Mientras las Partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

La Financiera, de manera gratuita, informará al(los) Acreditado(s), a través de sus sucursales o en los estados de cuenta o por cualquier otro medio de comunicación que opte la Financiera, cómo evitar fraudes respecto del Crédito otorgado y la contratación, en su caso, de los seguros opcionales.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.**- El(los) Acreditado(s) autoriza(n) expresamente a la Financiera para contactarlo directamente o por vía telefónica, en un horario de las 9:00 a las 19:00 horas, o bien, para que le envíe a su domicilio o lugar de trabajo publicidad relativa a productos o servicios que la Financiera ofrece al público en general; asimismo, autoriza a la Financiera para que utilice sus datos personales para fines publicitarios o de mercadotecnia, sin perjuicio de la oposición que pueda llevar a cabo el(los) Acreditado(s) para que su información pueda ser utilizada para los fines antes enunciados, en el entendido que una vez que el(los) Acreditado(s) manifieste su oposición en la sucursal de la Financiera donde contrató su Crédito, y ésta se haga constar en el Registro Público de Usuarios de la CONDUSEF, la Financiera no podrá volver a utilizarla para los fines previstos en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**- Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), la Financiera, previamente a la celebración del presente Contrato, solicitó datos personales del(los) Acreditado(s) con la finalidad de: **(a)** identificarlo, consultar y verificar los datos e información proporcionada, incluyendo referencias personales, **(b)** poder celebrar el presente Contrato, **(c)** realizar requerimientos de pago, **(d)** ceder o enajenar los derechos que a su favor se deriven del presente Contrato, **(e)** otorgarle información relacionada con el presente Contrato, **(f)** ofrecerle los diferentes productos y/o servicios otorgados directamente por la Financiera o a través de las Empresas (Financiera Independencia, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R., Apoyo Económico Familiar de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R., y Confianza Económica, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.), **(g)** contactarlo con la finalidad de mantener actualizados sus datos personales, mientras se encuentre vigente la relación jurídica y dentro de los 10 (diez) años posteriores que termine la relación jurídica, en caso de que sea necesario actualizar algún dato personal en términos del artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y **(h)** para fines mercadotécnicos, publicitarios y de prospección comercial relacionados a la Financiera.

La Financiera protegerá y mantendrá los datos personales del(los) Acreditado(s) por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es): **(a)** cuando el(los) Acreditado(s) contrate(n) otro producto y/o servicio a través de la Financiera, **(b)** cuando la Financiera ceda y/o enajene la cartera de Créditos, **(c)** para hacer requerimientos de pago a través de despachos de cobranza, **(d)** para la prestación de servicios, **(e)** cuando la Financiera otorgue en garantía los derechos que a su favor se deriven en el presente Contrato, **(f)** para consulta y verificación de los datos e información otorgada por el(los) Acreditado(s), **(g)** para que las Empresas Subsidiarias y terceros le ofrezcan productos o servicios, **(h)** para fines mercadotécnicos, publicitarios y de prospección comercial, **(i)** cuando así se requiera por disposición legal o por orden de autoridad competente debidamente fundada y motivada, y **(j)** en los supuestos señalados en el artículo 37 de la LFPDPPP.

El(los) Acreditado(s) podrá(n) ejercer en todo momento ante la Financiera, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación ("**Derechos ARCO**") en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la LFPDPPP y demás disposiciones aplicables, presentándose en la sucursal que le corresponda con un Ejecutivo de Atención a clientes o un Ejecutivo de Piso.

El(los) Acreditado(s) hace(n) constar que con anterioridad a la celebración del presente Contrato, la Financiera puso a su disposición un Aviso de Privacidad, donde se le informó, entre otras cosas, sobre: **(a)** la identidad y domicilio de la Financiera; **(b)** los datos personales que serán sometidos a tratamiento; **(c)** las finalidades del tratamiento; **(d)** los mecanismos para que el(los) Acreditado(s) pueda(n) manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con la Financiera; **(e)** las transferencias de datos personales que, en su caso, se efectúen a un tercero receptor de los datos personales, y las finalidades de las mismas; **(f)** la cláusula que indique si el(los) Acreditado(s) acepta(n) o no la transferencia, cuando así se requiera; **(g)** los medios y el procedimiento para ejercer los derechos ARCO, de revocación, limitación en el uso y/o divulgación; **(h)** los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el(los) Acreditado(s) pueda(n) revocar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales; **(i)** las opciones y medios que la Financiera ofrece a el(los) Acreditado(s) para limitar el uso o divulgación de los datos personales; y **(j)** los procedimientos y medios a través de los cuales la Financiera comunicará a el(los) Acreditado(s) los cambios al Aviso de Privacidad.

Por último, señala la Financiera que el Aviso de Privacidad puede ser consultado a través de su sitio en internet [www.apoyoeconomico.com.mx](http://www.apoyoeconomico.com.mx) y de igual forma cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las sucursales de la Financiera.

Salvo por las finalidades señaladas en la presente cláusula y en el Aviso de Privacidad que la Financiera entregó al(los) Acreditado(s), la Financiera se obliga **(a)** a no dar un uso diverso a los datos personales del Acreditado(s), **(b)** a no condicionar la celebración del presente Crédito a la autorización del(los) Acreditado(s) para recibir publicidad o para que su información sea utilizada con fines mercadotécnicos, publicitarios o de cualquier otra índole o a la contratación de otro producto financiero, y **(c)** a no utilizar con fines mercadotécnicos o publicitarios la información del(los) Acreditado(s) si éste(os) está inscrito en el Registro Público de Usuarios, a menos que el Acreditado(s) le(s) otorgue su autorización expresa a la Financiera para tales efectos, con posterioridad a su inscripción en el mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del domicilio del Acreditado(s) o de los competentes en la Ciudad de México, así como a las leyes vigentes y aplicables en dichos lugares, a elección de la Financiera, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

[INTENCIONALMENTE EN BLANCO; SIGUE HOJA DE FIRMAS]



RECA: 3601-439-014055/14-02599-0721

El(los) Acreditado(s) manifiesta(n) expresamente conocer el contenido del presente Contrato y sus Anexos, y que una copia de los mismos le fueron entregados por la Financiera al momento de su formalización. En caso de que el presente Contrato se formalice por medios electrónicos, el presente Contrato y sus Anexos serán entregados y enviados al(los) Acreditado(s) al correo electrónico proporcionado por el cliente.

Enteradas las Partes del alcance legal de todas y cada una de las obligaciones previstas y derivadas del presente Contrato, es su voluntad firmarlo a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

La Financiera	El Acreditado	El Obligado Solidario
_____ Firma del Representante Legal	_____ Nombre y Firma	_____ Nombre y Firma

**AUTORIZACIÓN ADICIONAL.**

El Acreditado, otorga su consentimiento para: que su información pueda ser utilizada por la Financiera para fines mercadotécnicos, publicitarios, y de prospección comercial. Esta autorización podrá ser revocada presentando un escrito con firma autógrafa en cualquiera de las sucursales de la Financiera.

\_\_\_\_\_  
Firmas del Acreditado y del Obligado Solidario